



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR  
SECRETARIA GENERAL**

**SGC**

**TRASLADO DE NULIDAD**

FECHA: 23 DE MAYO DE 2017.

HORA: 08: 00 AM.

**MAGISTRADO PONENTE:** DR LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ.

**RADICACIÓN:** 13-001-23-33-000-2011-00634-00.

**CLASE DE ACCIÓN:** ACCIÓN POPULAR

**DEMANDANTE:** DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL BOLIVAR

**DEMANDADO:** MINISTERIO DE TRANSPORTES Y OTROS

**ESCRITO DE TRASLADO:** PONER EN CONOCIMIENTO DE PRESENCIA DE LAS PARTES CAUSAL DE NULIDAD PROPUESTA POR LA PARTE DEMANDADA SOCIEDAD VIAS DE LA AMERICAS SAS

**OBJETO:** PONER EN CONOCIMIENTO CAUSAL DE NULIDAD.

**FOLIOS:** 289-297

Se le da traslado legal por el término de tres (3) días hábiles a las partes, para que si bien lo tienen ejercen su derecho de contradicción; de conformidad con lo dispuesto en la providencia de fecha 8 de marzo de 2017; Hoy, Veintitrés (23) de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017) a las 8:00 am.

**EMPIEZA EL TRASLADO:** VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), A LAS 08:00 AM.

  
JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS  
SECRETARIO GENERAL

**VENCE EL TRASLADO:** VEINTISEIS (26) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), A LAS 05:00 PM.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS  
SECRETARIO GENERAL

Señores:  
Tribunal Administrativo de Bolívar.  
Centro avenida Venezuela Edificio Nacional Piso 1.  
Telefax 6642718.  
Cartagena- Bolívar.

REF. Radicado: 2011-00634-00.  
Accionante: Defensoría del pueblo.  
Accionados: Nación.  
Ministerio de Transporte  
Vías de las Américas S.A.S.

Asunto: Incidente de nulidad por indebida notificación de que trata el artículo 140 del CPC (modificado por el art 133 #8 y siguientes de la ley 1564 de 2012 "Código General Del Proceso".

19-03-2015  
HORA: 11:52 AM  
No funciona D/12  
M

**JUAN CARLOS VELANDIA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.203.118 expedida en Chía, portador de la Tarjeta Profesional No. 175490, en mi calidad de apoderado judicial especial de la Sociedad Vías de las Américas SAS, según poder a mí conferido, interpongo ante usted incidente de nulidad por indebida notificación de que trata el artículo 140 del CPC (modificado por el art 133 #8 y siguientes de la ley 1564 de 2012 "Código General Del Proceso"; dentro del trámite de acción popular de la referencia impetrada por la Defensoría Del Pueblo contra esta sociedad y otros.

**CONSTITUYEN ARGUMENTOS FÁCTICOS LOS SIGUIENTES HECHOS:**

1. El 21 de octubre de 2014 se recibe citatorio mediante el cual se previene a esta sociedad acudir dentro de los 10 días siguientes a notificarse personalmente del auto admisorio de Acción popular de fecha 5 de septiembre de 2012 emitido por el tribunal Administrativo de Bolívar dentro del trámite de acción popular de la referencia, lo anterior se cita de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 del CPC.
2. Posteriormente, el pasado 6 de febrero de 2015 el Tribunal Administrativo remitió "aviso de notificación personal", el cual fue allegado sin los anexos, allí mismo enunciados, como son las copias de la demanda y copia del auto admisorio precitado en cinco y dos folios útiles respectivamente.
3. Sin embargo, en procura de notificarnos efectivamente del contenido de la providencia y el libelo introductorio, nos comunicamos vía telefónica con quien se identifica en el oficio como citador, a efectos de solicitarle nos remitiera el aviso vía correo electrónico según lo dispuesto en el artículo 315 y 320 del Código de procedimiento civil (reformado por el art. 291, 292 del código general del proceso ley 1564 de 2012), por cuanto la sociedad Vías de las Américas SAS es una persona jurídica de derecho privado registrada en la Cámara de Comercio de Montería, con domicilio único y principal en la misma ciudad, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto, en cual además se encuentra debidamente registrada la dirección donde se reciben las notificaciones judiciales.

Oficina del Proyecto y dirección para notificaciones:  
Carrera 13 No 60-29 B/La Castellana Montería, Colombia.  
Tel: (574)7911207  
e-mail: [contactenos@transversaldelasamericas.com](mailto:contactenos@transversaldelasamericas.com)

4. Ante este llamado el funcionario respondió primeramente manifestando su compromiso de acceder a nuestra solicitud, sin embargo a la fecha de hoy no se ha remitido los documentos requeridos para empezar a ejercer el derecho de contradicción y defensa.

**CONSTITUYEN ARGUMENTOS JURÍDICOS, LOS SIGUIENTES:**

La Ley 472 de 1998 por la cual se desarrolla el artículo 88 de la constitución política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones, regula específicamente lo tocante al trámite modificatorio de una acción popular. Es por esto que en su artículo 21 dispone:

*"En el auto que admita la demanda el juez ordenará su notificación personal al demandado. A los miembros de la comunidad se les podrá informar a través de un medio masivo de comunicación o de cualquier mecanismo eficaz, habida cuenta de los eventuales beneficiarios. Para este efecto, el juez podrá utilizar simultáneamente diversos medios de comunicación.*

*Cuando se trate de entidades públicas, el auto admisorio de la demanda deberá notificarse personalmente a su representante legal o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones, todo de acuerdo con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.*

*Cuando el demandado sea un particular, la notificación personal del auto admisorio se practicará de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil.*

*En todo caso, si la persona a quien deba hacerse la notificación, o su delegado, no se encontrare o no pudiere; por cualquier motivo, recibir la notificación, ésta se practicará mediante entrega que el notificador haga al empleado que allí se encuentre de copia auténtica de la demanda y del auto admisorio y del aviso que enviará, por el mismo conducto, al notificado."*

Acudiendo a las normas de procedimiento civil, tenemos que tal como expresamente lo ordena el artículo 315 y 320 en los cuales se establece el trámite notificadorio del auto admisorio de demanda; Primeramente y a petición de la parte interesada, es necesaria la remisión de una primera citación al demandado para que comparezca al Juzgado a recibir la notificación personal, de tal forma que si dentro del término previsto en el artículo citado el demandado no comparece al Juzgado para adelantar la diligencia de notificación personal, deberá darse trámite a la notificación en los términos del artículo 320 CPC, esto es notificación por aviso, el cual debe integrarse por la indicación de la clase, naturaleza advertencia de que la notificación quedará surtida al día siguiente del recibo del mismo, los documentos contentivos de la demanda y auto admisorio.

Con la entrada en vigencia de la Ley 794 de Abril 9 de 2003, específicamente en su artículo 29 y 32 se modificó el artículo 315 y 320 del Código de Procedimiento Civil, estipulándose en cuanto al primero: *"El artículo 315 del Código de Procedimiento Civil quedará así: Práctica de la notificación personal. Para la práctica de la notificación personal se procederá así: La parte interesada solicitará al secretario que se efectúe la notificación y éste sin necesidad de auto que lo ordene, remitirá en un plazo máximo de cinco (5) días una comunicación a quien debe ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Comunicaciones, en la que informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que se debe notificar, previniéndolo para que comparezca al Juzgado, a recibir notificación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la*

sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días, si fuere en el exterior, el término será de treinta (30) días."

En lo concerniente a la reforma instituida por el artículo 32 ley ibídem sobre el artículo 320 del C.P.C tocante al trámite de la notificación por aviso al demandado, expresamente se estipuló: "Cuando no se pueda hacer la notificación personal al demandado del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se deba realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Cuando deba surtir un traslado con entrega de copias, el notificado podrá retirarlas de la secretaría dentro de los tres días siguientes, vencidos los cuales comenzará a correr el término respectivo.

El aviso se entregará a la parte interesada en que se practique la notificación, quien lo remitirá a través de servicio postal a la misma dirección a la que fue enviada la comunicación a que se refiere el numeral 1 del artículo 315.

Quando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento de pago, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica y de la demanda, sin incluir sus anexos.

El secretario agregará al expediente copia del aviso, acompañada de constancia expedida por la empresa de servicio postal de haber sido entregado en la respectiva dirección.

En igual forma lo reitero el legislador en los artículos 291, 292 del Código General Del Proceso ley 1564 de 2012.

Sobre la importancia de la notificación como acto procesal, la Corte señaló en Sentencia C-641/02: "Uno de los principales dispositivos procesales para concretar el principio de publicidad es sin lugar a dudas la notificación de las providencias judiciales, pues por medio de ella las decisiones de los jueces son conocidas por las partes y terceros con interés jurídico. La expresión notificar, en el campo del derecho, significa 'hacer saber' o 'hacer conocer'. Por ello, la notificación más que pretender formalizar la comunicación del inicio, desarrollo o agotamiento de una actuación, procura asegurar la legalidad de las determinaciones adoptadas en una instancia judicial, ya que al 'hacer conocer' se garantiza que los distintos sujetos procesales puedan utilizar los instrumentos o medios judiciales necesarios para la protección de sus intereses.

De esta manera, el debido proceso como derecho fundamental de aplicación inmediata (C.P. Art. 85), en concordancia con los artículos 228 y 229 de la Constitución Política y de acuerdo con las disposiciones de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, se expresa a través de principios que regulan el acceso a dicha función pública, entre otros, se destacan los siguientes: la celeridad, publicidad, autonomía, independencia, gratuidad y eficiencia.

Conforme a lo anterior, surge como obligación de las autoridades judiciales no sólo notificar sus decisiones a las partes, sino también a todos aquellos que tengan un interés jurídico en las distintas actuaciones que puedan afectar sus derechos. Con todo, dichas actuaciones judiciales deben ajustarse siempre a las disposiciones, los términos y las etapas procesales descritas en la ley."

Es así como una actuación judicial que no haya sido debidamente y previamente notificada, no sólo desconoce el principio de publicidad sino también el derecho de defensa y de contradicción, lo que conlleva a la nulidad de la decisión adoptada por el juez conforme a lo instituido en el artículo 140 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el art 133 #8 y siguientes de la ley 1564 de 2012 "Código General Del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, dado que la notificación del auto admisorio de la acción no se hizo estrictamente con arreglo al procedimiento establecido en la normatividad procesal civil citada, es de colegir que vías de las Américas S.A.S ha visto seriamente limitadas sus derechos a la defensa y contradicción, dado que no ha tenido la posibilidad de agotar medios ordinarios que a favor de un demandado prevé el ordenamiento jurídico tales como referirse a los hechos constitutivos de demanda, proponer excepciones y solicitar la práctica de pruebas dentro del término legal previsto que para el presente caso se encuentran regulado por la ley 472 de 1998, cargando así las consecuencias jurídicas de un error judicial que no está en capacidad de soportar, razón por la cual es menester retrotraer toda la actuación judicial realizada-, declarar la nulidad específica del acto viciado y de los actos realizados con posterioridad al acto viciado en el proceso por existir una dependencia directa entre todos ellos

#### PRUEBAS.

Copia del Aviso de notificación personal recibido el 5 de febrero de 2015, el cual una vez cotejado con el realmente entregado por la empresa de servicio postal 472 muestra su remisión incompleta.

#### ANEXOS.

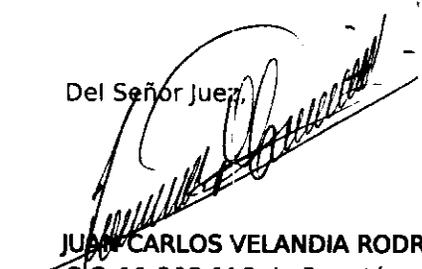
Me permito anexar poder a mi favor (1 folio).

Certificado de existencia y representación de la sociedad que apodero (4 folios).

#### NOTIFICACIONES.

El suscrito en la oficina del proyecto y notificaciones Carrera 13 No 60-29 B/La Castellana Montería, Colombia. Tel: (574)7911207.

Del Señor Juez,

  
JUAN CARLOS VELANDIA RODRIGUEZ.

C.C. 11.203.11.8 de Bogotá.

TP. 175490.

Al responder por favor citese este numero

No 2015-180-007247-2

Fecha Radicado 06/02/2015 11:48:52  
Se recibe para Verificación, no implica Aceptación.  
Radicador: ANGELICA MERNAN

Sistema de Gestión - OrfeoCpl



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

CENTRO AVENIDA VENEZUELA EDIFICIO NACIONAL PISO 1°

TELEFAX 6642718-CELULAR 315-7410321- INAIL: jobegar010457@hotmail.com

AVISO DE NOTIFICACION PERSONAL  
ARTICULO 320 C.P.C

FECHA: ENERO 27 DE 2015

EXDIENTE. N° 13-001-23-31-000-2011-00634-00

DE PROCESO: ACCION POPULAR



Servicio Postal  
Nacional S.A.  
NT 900 052917-9  
DO 25 O 95 A 55  
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social  
CONSEJO SUPERIOR DE LA  
JUDICATURA - Tribunal  
Administrativo  
Dirección: Edif. Nal. Av. Venezuela Ct  
33 No. 8-25

Ciudad: CARTAGENA\_BOLIVAR

Departamento: BOLIVAR

Código Postal: 130001154

Envío: RN307405096CO

SCRITO JOSE DEL CARMEN BERNAL GARZON-IDENTIFICADO CON  
A DE CIUDADANIA N° 15.019.958 DE LORICA CORDOBA-CITADOR  
IV DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR DE  
RMIDAD CON LO DISPUESTOS POR EL ARTICULO 320 DEL C.P.C  
EDIO DEL PRESENTE AVISO.

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:  
CONCESION VIA DE LAS AMERICAS  
S.A.S.

Dirección: CRA 13 N 60 - 29 B. LA  
CASTELLANA

Ciudad: MONTERIA\_CORDOBA

Departamento: CORDOBA

Código Postal: 230002496

Fecha Admisión:  
03/02/2015 08:46:50

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011  
Min. TIC Res. Mesaoría Externas 000967 del 19/09/2011

NOTIFICA:

ÑOR- REPRESENTANTE LEGAL DE CONCESION VIAS DE  
AMERICA S-A-S.

CCION DE NOTIFICACIONES: CARRERA 13 N| 60-29 BARRIO  
ASTELLANA DE LA CIUDAD DE MONTERIA CORDOBA

QUE POR SI O POR INTERMEDIO DE APODERADO SE NOTIFIQUE DE  
LAS PROVIDENCIAS DE FECHAS, CINCO(05) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS  
MIL DOCE (05-09-2012) QUE LO VINCULA Y ORDENA SU NOTIFICACION  
PERSONAL. REFERENCIA.

DEMANDANTE: DEFENSORIA DEL PUEBLO  
DEMANDADO:- NACION-MINISTERIO DE TRANSD'PORTES Y OTROS.  
RADICADO N° 000-2011-00634-00  
PONENTE: MAGISTRADA: DRA: HIRINA MEZA RHENALS

SE LE ADVIERTE AL NOTIFICADO QUE SE CONSIDERARA SURTIDA LA  
NOTIFICACION AL DIA SIGUIENTE AL DE RECIBO DEL PRESENTE AVISO.

EL PRESENTE AVISO SE ENTREGA POR HABER SIDO IMPOSIBLE LA NOTIFICACION  
PERSONAL EN VIRTUD A QUE EL FUNCIONARIO A NOTIFICAR NO ATENDIO LOS  
REQUERIMIENTOS CITATORIOS SEGÚN LO PRESCRIBE EL ART 315 DEL CPC ENVIADOS  
A TRAVES DEL CORREO INSTUCIONAL 4-72- EN LA PLANILLA N° 054 DE FECHA 17 DE  
OCTUBRE DEL AÑO 2014. ANEXO COPIA DEL AUTO.

CONSTANCIA SE ANEXAN COPIA DE PROVIDENCIA NOTIFICADA CONSTAN  
DE DOS FOLIOS (02) Y COPIAS DE LA DEMANDA SIMPLE EN CINCO (05)  
FOLIOS UTILES Y ESCRITOS.

CARTAGENA DE INDIAS 27 DE ENERO DE 2015

DR: JOSE DEL CARMEN BERNAL GARZON  
CITADOR GRADO IV



Montería 5 de Marzo de 2015.

20151500052271

Señores:  
Tribunal Administrativo de Bolívar.  
Centro Avenida Venezuela Edificio Nacional Piso 1.  
Telefax 6642718.  
Cartagena- Bolívar.

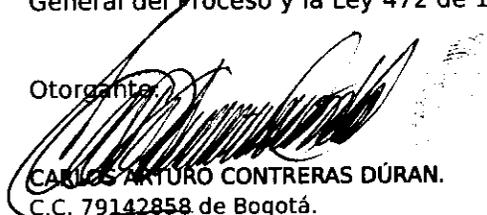
Referencia: Radicado: 2011-00634-00.  
Accionante: Defensoría del pueblo.  
Accionados: Nación.  
Ministerio de Transporte  
Vías de las Américas S.A.S.

Asunto: Poder especial conferido dentro del trámite de la referencia por el representante legal de la Sociedad Vías de Las Américas S.A.S.

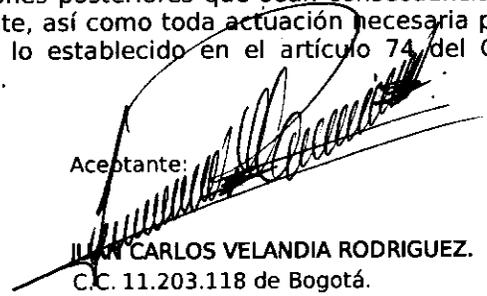
**CARLOS ARTURO CONTRERAS DÚRAN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.79.142.858 expedida en la ciudad de Bogotá, actuando en mi condición de representante legal de la sociedad **VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.**, constituida mediante documento privado de asamblea de accionistas del 5 de agosto de 2010, inscrita bajo el No. 01403918 del libro IX, de la Cámara de Comercio de Bogotá, con posterior traslado de domicilio a la ciudad de Montería, quedando en el registro mercantil de esa ciudad bajo el radicado No. 27276 del Libro IX desde el día 17 de febrero de 2012, identificada con NIT 900373783-3, tal como consta en el certificado de existencia y representación adjunto, por medio del presente comunico que he otorgado poder especial, amplio y suficiente al doctor **JUAN CARLOS VELANDIA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.203.118 expedida en Chía, portador de la Tarjeta Profesional No. 175490, para que represente los intereses de esta sociedad dentro del trámite de acción la acción popular de la referencia, admitida por su despacho mediante proveído de fecha 5 de septiembre de 2012 dentro del radicado de la referencia.

Quedando el apoderado facultado para adelantar todo el trámite en sede judicial, esto es: notificarse, contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar la práctica de pruebas, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, objetar, recibir, desistir, promover incidentes, asistir a audiencias y/o diligencias, ejercitar recursos de reposición y apelación contra los autos dictados durante el trámite de la acción y sentencia respectivamente; desarrollar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la fallo y se cumplan en el mismo expediente, así como toda actuación necesaria para el ejercicio de su labor de conformidad a lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso y la Ley 472 de 1998.

Otorgante:

  
**CARLOS ARTURO CONTRERAS DÚRAN.**  
C.C. 79142858 de Bogotá.  
Representante Legal.

Aceptante:

  
**JUAN CARLOS VELANDIA RODRIGUEZ.**  
C.C. 11.203.118 de Bogotá.  
TP. 175490.

Página 1 de 1

Oficina del Proyecto y dirección para notificaciones:  
Carrera 13 No 60-29 B/La Castellana Montería, Colombia.  
Tel: (574)7911207  
e-mail: [contactenos@transversaldelasamericas.com](mailto:contactenos@transversaldelasamericas.com)



SC-CER238258 SA-CER238261 OS-CER238263

S



**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL**

El anterior escrito fue presentado personalmente por **VELANDIA RODRIGUEZ JUAN CARLOS**

Identificado con: C.C. 11203118  
Tarjeta Profesional



quien declaró que reconoce su contenido y que la firma y huella impresas son las suyas

Hoy 12/03/2015 siendo las 05:48:03  
22wzs2262yz5iwz23



X *[Handwritten Signature]*  
FIRMA

Juan Carlos Oviedo Gómez  
Notario Segundo de Monteria



www.notariaenlinea.com  
XQPHG5YG0UUKS618

Juan Carlos Oviedo Gómez  
Notario en propiedad

*[Large handwritten signature]*

NOTARIA PRIMERA - CIRCULO NOTARIAL  
DE MONTERIA

Le doy fe de que la(s) firma(s) que  
se encuentra en el presente escrito se encuentra debida  
y legalmente en la Notaria,

05 MAR 2015



Firma de:  
*[Handwritten signature]*



**CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**

Número de inscripción: 01AS10113198 Fecha: 20150113 Hora: 15:37:32 Pagina: 1

EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE  
LA CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA, CON FUNDAMENTO EN LAS  
MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

**CERTIFICA :**

**NOMBRE :** VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.  
**N.I.T.:** 900373783-3  
**DIRECCION COMERCIAL:** CR 13 NO 60-29  
**DOMICILIO :** MONTERIA  
**TELEFONO COMERCIAL 1:** 7911207  
**TELEFONO COMERCIAL 2:** 7917232  
**TELEFONO COMERCIAL 3:** 791  
**DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL:** CR 13 NO 60-29 B/ LA  
CASTELLANA  
**DIRECCION PAGINA WEB:** [viasdelasamericas.com](http://viasdelasamericas.com)  
**MUNICIPIO JUDICIAL:** MONTERIA  
**E-MAIL COMERCIAL:** [mas@viasdelasamericas.com](mailto:mas@viasdelasamericas.com)  
**E-MAIL NOT. JUDICIAL:** [mas@viasdelasamericas.com](mailto:mas@viasdelasamericas.com)  
**TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL:** 7911207  
**TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL:** 7917232  
**TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL:** 791  
**FAX NOTIFICACION JUDICIAL:**

**ACTIVIDADES ECONOMICAS:**  
**ACTIVIDAD PRINCIPAL:** 4210 CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA Y VIAS DE FERROVIA  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA:** 7110 ACTIVIDADES DE INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES  
**CONEXAS DE CONSULTA TECNICA:**

**CERTIFICA :**

**MATRICULA NO. 00115858**  
**FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA:** 17 DE FEBRERO DE 2012  
**RENOVO EL AÑO 2014 HASTA EL 3 DE MARZO DE 2014**  
**CONSTITUCION:** POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 000001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE AGOSTO DE 2010 INSCRITA EL 27 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00027547 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S

**CERTIFICA :**





Número de operación: 01AS10113198 Fecha: 20150113 Hora: 15:37:32 Pagina : 3

OTRA OPERACION QUE SE DERIVE DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEL CONTRATO DE CONCESION - LA INVERSION, APLICACION DE RECURSOS O RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD EN EMPRESAS ORGANIZADAS BAJO FORMAS AUTORIZADAS POR LA LEY SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS QUE TENGAN POR OBJETO LA EJECUCION DE NEGOCIOS DE INFRAESTRUCTURA. - LA PLANEACION, CONTRATACION Y ADMINISTRACION DE NEGOCIOS DE INFRAESTRUCTURA Y EN ESPECIAL LAS CONCESIONES, EN LOS MODOS CARRETERO, FLUVIAL, MARITIMO, FERREO Y PORTUARIO, Y PROYECTOS RELACIONADOS CON OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS DE INGENIERIA, Y EN GENERAL EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION. - LA PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS Y DE CONSULTORIA Y DE ASESORIA EN LOS DIFERENTES CAMPOS DE INGENIERIA CIVIL. - ESTUDIAR, DISEÑAR, PLANEAR, FINANCIAR, EXPLOTAR Y ADMINISTRAR NEGOCIOS DE INFRAESTRUCTURA Y O EJECUCION DE ACTIVIDADES Y OBRAS PROPIAS DE LA INGENIERIA CIVIL EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, MODALIDADES Y ESPECIALIDADES. - EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE LA INGENIERIA EN TODAS SUS PRESTACIONES, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A LA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTES Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS. - EL OBJETO DE LA CONCESION CONSISTE EN LA EJECUCION DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONCESIONARIO INDICADAS EN EL CONTRATO DE CONCESION OBJETO DE LA LICITACION PUBLICA SEA-LP-002-2009 PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS QUE CONSTAN EN ESTE OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA CONTRATAR O EJECUTAR SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O PARTICIPACIONES EN TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SE REFIERAN A BIENES INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE SU FIN QUE ELLA PERSIGUE QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL YA DETERMINADO, COMO POR EJEMPLO: ADQUIRIR, ENAJENAR, DARSE, TOMAR EN, ARRENDAMIENTO, HIPOTECAR, PIGNORARLOS O HIPOTECARIOS SEGUN LOS CASOS, ENDOSAR, REGULAR, COBRAR, DESCONTAR, REPRERDAR EN PRENDA O EN ALIENACION A TODA CLASE DE TITULOS, PROYECTOS DE OBRAS CIVILES, ORGANIZAR Y ASESORAR EN LA EJECUCION DE LOS MISMOS Y EXPLOTAR CONCESIONES PRIVILEGIADAS EN GENERAL PARA LA ACTIVIDAD SOCIAL. - EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS ACCESORIOS O COMPLEMENTARIOS Y LOS DEMAS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SUS FINES SOCIALES. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXOS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LO INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. PARAGRAFO 1. LA SOCIEDAD NO PODRA EN NINGUN CASO GARANTIZAR U. ATORGAR AVALES Y/O GARANTIAS EN RELACION CON OBLIGACIONES Y/O ACTOS JURIDICOS DE TERCEROS, ASI COMO TAMPOCO POR ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS ACCIONISTAS SIN QUE MEDIE AUTORIZACION EXPRESA Y ESCRITA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ADOPTADA POR UNANIMIDAD. DICHA PROHIBICION NO CONTEMPLA LAS OBLIGACIONES QUE SEA NECESARIO QUE LA SOCIEDAD AVALE FRENTE AL FIDEICOMISO CONSTITUIDO EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE RESULTARAN DE LA CELEBRACION DEL CONTRATO DE CONCESION OBJETO DE LA LICITACION PUBLICA SEA-LP-002



-2009 EN CONSECUENCIA LA SOCIEDAD PODRÁ AVALAR LAS OBLIGACIONES DE DICHO FIDEICOMISO SIN NECESIDAD DE AUTORIZACION ALGUNA

**CERTIFICA**

**CAPITAL:** CAPITAL AUTORIZADO

VALOR \$26,000,000.00

NO. DE ACCIONES 260,000.00

VALOR NOMINAL \$100,000.00

**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***

VALOR \$26,000,000.00

NO. DE ACCIONES 260,000.00

VALOR NOMINAL \$100,000.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***

VALOR \$26,000,000.00

NO. DE ACCIONES 260,000.00

VALOR NOMINAL \$100,000.00

**CERTIFICA**

**\*\* JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPAL (S) \*\***

QUE POR ACTA NO. 0000006 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 2 DE OCTUBRE DE 2012 INSCRITA EL 10 DE ENERO DE 2013, BAJO EL

NUMERO 00029124 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S) **ORDÓÑEZ SALAZAR GUSTAVO ANDRES** IDENTIFICACION C.C. 00098380741

PRIMER RENGLON **ORDÓÑEZ SALAZAR GUSTAVO ANDRES** IDENTIFICACION C.C. 00098380741

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2010 INSCRITA EL 29 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO

00027576 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S) **GALLEGO OKE ADRIANA** IDENTIFICACION C.C. 00049570139

SEGUNDO RENGLON **GALLEGO OKE ADRIANA** IDENTIFICACION C.C. 00049570139

QUE POR ACTA NO. 0000008 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 3 DE OCTUBRE DE 2013 INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO

EL NUMERO 00031003 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S) **MASSARD LLINAS FERNANDO MARIO** IDENTIFICACION C.C. 00079960516

TERCER RENGLON **MASSARD LLINAS FERNANDO MARIO** IDENTIFICACION C.C. 00079960516

**\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\***

QUE POR ACTA NO. 0000003 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO

00027577 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S) **GUERRERO GARCIA HENRY** IDENTIFICACION C.C. 00079360321

PRIMER RENGLON **GUERRERO GARCIA HENRY** IDENTIFICACION C.C. 00079360321

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 29 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO

00027576 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S) **ARANGO LOPEZ ALBERTO** IDENTIFICACION C.C. 00098542322

SEGUNDO RENGLON **ARANGO LOPEZ ALBERTO** IDENTIFICACION C.C. 00098542322



Número de operación: 01AS10113198 Fecha: 20150113 Hora: 15:37:32 Pagina : 5

TERCERA SESION GERENTE GERENTE MAURICIO ANTONIO C.C. 00007464084

CERTIFICA :

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000043 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2014 , INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00032245 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE

CONTRERAS DURAN CARLOS ARTURO C.C. 00079142858

QUE POR ACTA NO. 0000012 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 4 DE OCTUBRE DE 2011 , INSCRITA EL 29 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00027578 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

GALLEGO OKE ADRIANA C.C. 00043570139

QUE POR DOCUMENTO PRIMER CONVENIO DE ACCIONISTAS DEL 5 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00027547 DEL LIBRO IX FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

MASSARD LLINAS FELIX C.C. 9960516

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE SU DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION, LA SOCIEDAD TENDRA LOS SIGUIENTES ORGANOS: A) ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; B) JUNTA DIRECTIVA, QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD Y EJERCERA POR UN GERENTE, QUE SERA REEMPLAZADO POR UN SUPLENTE TEMPORAL O TEMPORALES POR UN PERIODO DETERMINADO. CADA UNO DE ESTOS ORGANOS SEMPEÑARA SUS FUNCIONES SEPARADAMENTE CONFORME A LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS. REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE QUE SERA SU REPRESENTANTE LEGAL Y A SU CARGO LA ADMINISTRACION Y GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCION A LA LEY. EL GERENTE DE LA SOCIEDAD TENDRA DOS (2) SUPLENTE, QUIENES LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTOS ABSOLUTOS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, EN TODAS SUS FUNCIONES INCLUYENDO LA REPRESENTACION LEGAL. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARAN EN CASO DE DEMISION O REVOCACION POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE DECESO O DE INCAPACIDAD. LA CESACION DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACION DE CUALQUIER NATURALEZA DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACION POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA NO TENDRA QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRA REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. TODO REMUNERACION A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERA SER APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. NOMBRAMIENTO: TANTO EL GERENTE COMO SUS SUPLENTE, SERAN DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y PODRAN SER REMOVIDOS

LIBREMENTE CUMPLIENDO LOS REQUISITOS LEGALES FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL EL GERENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIOS DE LO NATURALIEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS SUS ACTOS ANTE LOS ACCIONISTAS Y ANTE TERCEROS. 2. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY Y EN ESTOS ESTATUTOS CON LA OBSERVANCIA DE LA LIMITACION EN AQUELLOS PARA LOS CUALES REQUIERA AUTORIZACION O CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD Y LAS DECISIONES QUE SEAN ADOPTADAS POR LO ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. 4. AUTORIZAR CON SU FIRMA, TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN ESTOS ESTATUTOS. 5. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y BALANCE DE FINES DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS, UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES O NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUYA DESIGNACION NO ESTE ASIGNADO A LA JUNTA DIRECTIVA. 6. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHO DE LA COMPAÑIA. 8. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS. LA JUNTA DIRECTIVA CON EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 9. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 10. CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA Y EN PARTICULAR SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBE APROBAR PREVIAMENTE LA JUNTA DIRECTIVA O SEGUN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 11. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 12. OTORGAR MANDATOS JUDICIALES CON EL FIN DE QUE SE REPRESENTE A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O DE POLICIA. 13. OTORGAR MANDATOS EXTRAJUDICIALES DE CARACTER ESPECIAL Y POR UN PERIODO MAXIMO DE UN AÑO. 14. ADMINISTRAR, SEGUN INSTRUCCIONES RECIBIDAS DE LA JUNTO DIRECTIVA, LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD, CUIDAR DE SU RECAUDO E INVERSION, LLEVAR O HACER LLEVAR LOS LIBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL DE REGISTRO DE ACCIONISTAS Y LOS DEMAS QUE DISPONGA LA LEY O LA JUNTA DIRECTIVA. 15. EN GENERAL, CELEBRAR Y EJECUTOR TODOS LOS ACTOS Y DEMAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDEN COMO TAL, CONFORME A LA LEY, LOS ESTATUTOS, LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA CON EL OBJETO DE DAR DEBIDO REALIZACION AL OBJETO SOCIAL QUE PERSIGUE LA EMPRESA. PARAGRAFO 1: AUTORIZACION EXPRESA: EL GERENTE TIENE AUTORIZACION EXPRESA PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO DE CONCESION QUE SE SUSCRIBO CON EL INCO EN DESARROLLO DE LA LICITACION PUBLICA NO SEA -L P- 00 2- 2009. PARAGRAFO 2:



Número de operación: 01AS10113198 Fecha: 20150113 Hora: 15:37:32 Pagina: 7

PROHIBICION EXPRESA: LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERMEDIOS, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD POR PARTE DE LA SOCIEDAD SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, PIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. INFORMES: EL GERENTE DEBERA RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION, CUANDO SE LO EXIJAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, AL FINAL DE CADA AÑO Y CUANDO SE RETIRE DE SU CARGO.

CERTIFICA :

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

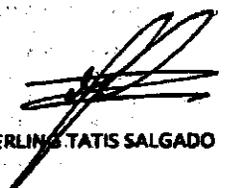
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. ... ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE AGOSTO DE 2010 ... MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00027547 DEL ... FUE (RON) NO. ... (S):  
NOMBRE ... IDENTIFICACION  
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA ...  
CONSULTORIA NACIONAL ... N. ... 8000869829  
REVISOR FISCAL PRINCIPAL ...  
GARCIA VELASQUEZ ... C.C. ... 14249331  
REVISOR FISCAL SUPLENTE ...  
MANRIQUE ACOSTA ... C.C. ... 3394107



QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ... LA PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFICA TOTAL O PARCIALMENTE ... CONTENIDO. DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA LEY 962 DE ... LOS EFECTOS DE INSCRIPCION QUE SE ... (10) DIAS DESPUES DE SU REGISTRO ... SEAN ... DE LOS RECURSOS EN LA VIA ... (REPOSICION ... QUEJA)

VALOR DEL CERTIFICADO : \$4500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

  
MAYERLING TATIS SALGADO